



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 23 de octubre de 2024

Acta N°37

Resol. N° 2530/024

Exp. 2024-25-1-003042

SG

VISTO: los programas correspondientes al “*Plan para la Educación Media Superior 2023 (EMS)*” en el marco del Lineamiento Estratégico N°3 del Plan de Desarrollo Educativo 2020- 2024 de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

RESULTANDO: I) que la transformación curricular ha sido conceptualizada como un proceso que supone una constante evaluación, revisión y mejora, planificando diferentes hitos comenzando por el documento más general del sistema curricular, el Marco Curricular Nacional (MCN), continuando por las Progresiones de Aprendizaje, el Plan de Educación Básica Integrada y los Programas correspondientes, como documentos conexos e interrelacionados que componen el sistema curricular de Uruguay;

II) que en esa línea por Resolución N°2981 de fecha 26 de octubre de 2023 del Consejo Directivo Central aprueba el nuevo “*Plan para la Educación Media Superior*”;

III) que por Resolución N°577 de fecha 10 de abril de 2024 el Consejo Directivo Central aprobó la propuesta para la elaboración de los programas para segundo y tercer año de EMS, designando a los equipos técnicos para cada una de las unidades curriculares con docentes de los subsistemas educativos involucrados;

IV) que por Resolución N°1775 de fecha 7 de agosto de 2024 el Consejo Directivo Central aprobó los programas preliminares y en construcción correspondientes al segundo y tercer grado de EMS, elaborados por los equipos conformados a tales efectos por Resolución N°577 de fecha 10 de abril de 2024 del Consejo



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Directivo Central, y dispuso su pasaje a consideración de las Asambleas Técnico Docentes de Secundaria y Técnico Profesional;

V) que por Resolución N°2161 de fecha 18 de setiembre de 2024 el Consejo Directivo Central conformó un grupo de trabajo en el ámbito de la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas a fin de sistematizar los aportes realizados por las Asambleas Técnico Docentes de educación media en relación a los referidos programas de educación media superior;

VI) que la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas eleva a consideración del Consejo Directivo Central el documento con la síntesis de las sugerencias y las propuestas a las versiones preliminares de los Programas para segundo y tercer año de EMS, así como las versiones definitivas de los programas de segundo y tercer año, correspondientes al Plan de Educación Media Superior 2023, que lucen de fs. 7611 a 12390;

VII) que por Resolución N°5100 de fecha 23 de octubre de 2024 la Dirección General de Educación Secundaria eleva los programas con opinión favorable;

VIII) que por Resolución N°4923 de fecha 22 de octubre de 2024 la Dirección General de Educación Técnico Profesional eleva los programas con opinión favorable;

CONSIDERANDO: I) que el proceso de Transformación Curricular Integral de todos los niveles de la educación obligatoria implica la participación y el logro de consensos necesarios para que pueda llevarse adelante, y la participación de las ATD en los procesos de innovación, transformación o cambio curricular se encuentra establecida en la normativa vigente, la que se respeta ampliamente en el proyecto aprobado en la *“Hoja de Ruta 2023 de la Transformación Curricular Integral”*;

II) que los programas tienen como finalidad acercar a los docentes las orientaciones para el abordaje de las



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

unidades curriculares que integran la propuesta del Plan para la Educación Media Superior 2023;

III) que hay tres componentes que le dan unidad a los programas de las distintas unidades curriculares, en primer lugar y tal como establece el Marco Curricular Nacional, se considera como hilo conductor, el desarrollo de las diez competencias generales que corresponden a todos los estudiantes, cualquiera sea su trayecto educativo, acordándose como esenciales para el desarrollo de la persona y la integración plena y productiva a la sociedad;

IV) que en segundo lugar, se consideran las Progresiones de Aprendizaje que describen el desarrollo de las diez competencias generales, en niveles de complejidad creciente a través de procesos cognitivos que permiten integrar la singularidad de cada uno de los estudiantes en la diversidad del aula;

V) que los programas se organizan, en cuanto a su estructura curricular, según los criterios de navegabilidad común, equivalente y específico: (a) *Común* es un nivel de navegabilidad curricular en el que los programas responden a idénticas competencias específicas, (b) *Equivalente* es un nivel de navegabilidad que agrupa algunas unidades curriculares, de disciplinas y especialidades afines, enmarcadas en determinadas competencias específicas y son parte de espacios curriculares de cada subsistema, (c) *Específico* es un nivel propio de cada subsistema que agrupa algunas unidades curriculares de disciplinas y especialidades propias de cada modalidad;

VI) que las propuestas de los programas responden a lo señalado por el Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 y los principios consagrados en el Marco Curricular Nacional, en cuanto a que la transformación curricular integral debe responder a lógicas que trasciendan las especificidades de los diferentes niveles educativos encontrando una visión común, respondiendo a la



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

necesidad de mejorar los aprendizajes, disminuir las diferencias del sistema en relación a los logros, profundizar la adecuación al siglo XXI y acentuar el foco en el estudiante como actor principal del sistema educativo;

VII) que con la aprobación de los referidos programas, correspondientes al 2° y 3° año del Bachillerato se culmina con el proceso de transformación curricular iniciado, contando el sistema educativo nacional con un conjunto de documentos actualizados y que ponen como centro de todo el sistema al estudiante;

VIII) que corresponde reconocer y agradecer a todos los docentes de ANEP que se desempeñaron durante todas las etapas del proceso, que dispusieron de su tiempo y sus conocimientos para la elaboración de cada uno de los documentos, trabajando de manera articulada, no solo entre los distintos subsistemas educativos, sino también con otros organismos del Estado;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1. Aprobar los documentos definitivos relativos a los "*Programas de segundo y tercer año de Educación Media Superior 2023*", los cuales se encuentran incorporados al expediente y que serán publicados en www.anep.edu.uy.

2. Encomendar a la Dirección de Comunicación Institucional en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas la publicación de los documentos definitivos en el sitio web de la ANEP, conjuntamente con los restantes documentos curriculares ya aprobados.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Líbrese Circular. Comuníquese a las Asambleas Técnico Docentes y a la Asociación de Institutos de Educación Privada. Cumplido, pase a la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas a sus efectos.

Dra. Isabel Solís Pressa
Secretaria Administrativa
ANEP - CODICEN

Dra. Virginia Cáceres Batalla
Presidenta
ANEP - CODICEN